



Capítulo 3

EMPRENEDORES Y MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 3.1: Disposiciones generales

1. Las Partes reconocen que los Emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en lo sucesivo, denominados MIPYMES) constituyen un componente fundamental para el desarrollo económico, la creación de empleo y de valor agregado.
2. Las Partes reconocen la importancia de fomentar, diseñar e implementar políticas públicas destinadas a promover la productividad y aumentar la competitividad de las MIPYMES de ambas Partes.
3. Las Partes reconocen la importancia de mejorar el acceso de las MIPYMES de cada Parte, a las oportunidades comerciales existentes dentro de los territorios de la otra Parte, para asegurar y ampliar su participación en la economía nacional e internacional y contribuir a fomentar un desarrollo económico sostenible.
4. Las Partes reconocen la importancia del diálogo, a fin de evaluar la promoción y mejora de la participación de las MIPYMES en el comercio, para apoyar su crecimiento y desarrollo y para el aprovechamiento de las oportunidades surgidas del presente Acuerdo.
5. Asimismo, las Partes afirman su compromiso de implementar buenas prácticas relativas a las MIPYMES en sus ordenamientos jurídicos y políticas públicas.

Artículo 3.2: Transparencia

Cada Parte promoverá internamente, por los canales que estime apropiados, la difusión pública de sus leyes, regulaciones, políticas públicas y programas relativos al desarrollo de las MIPYMES.

Artículo 3.3: Actividades y formas de cooperación

Las Partes reconocen la importancia de definir una estrategia conjunta de cooperación en materia de MIPYMES, en relación a los siguientes temas:

- (a) Intercambio de buenas prácticas sobre políticas públicas, experiencias y conocimientos técnicos en programas y herramientas de asistencia para MIPYMES.



- (b) Diseño, implementación y seguimiento en materia de políticas públicas de mejora de la productividad y competitividad de las MIPYMEs con énfasis en su internacionalización.
- (c) Fortalecimiento de la cultura emprendedora y de los ecosistemas nacionales de emprendimiento e innovación, que garanticen el surgimiento y consolidación de un entramado productivo MIPYME de alto potencial de crecimiento en ambos países.

Artículo 3.4: Comité de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

1. Las Partes establecen el Comité de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en lo sucesivo, denominado Comité MIPYME), que será integrado por representantes gubernamentales de cada Parte:

- (a) En el caso de Argentina, por representantes de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción, o su sucesora.
- (b) En el caso de Chile por representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o su sucesor.

2. El Comité MIPYME tendrá a su cargo la promoción y el seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Capítulo.

3. Serán funciones del Comité MIPYME:

- (a) Impulsar, garantizar, promover la gestión y coordinar las actividades acordadas en el presente Capítulo.
- (b) Intercambiar información sobre el progreso de las acciones y proyectos de interés común derivados del presente Capítulo.
- (c) Evaluar periódicamente los avances y el funcionamiento general de lo estipulado en el presente Capítulo.
- (d) Presentar reportes regulares de las actividades realizadas en el ámbito del Comité MIPYME a la Comisión Administradora Bilateral.

4. El Comité deberá reunirse, al menos una vez al año, desde el momento de entrada en vigencia de este Acuerdo, a menos que las Partes acuerden algo distinto.



Artículo 3.5: Consultas

Las Partes harán todos los esfuerzos posibles mediante el diálogo, consultas y la cooperación, para resolver cualquier asunto que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de este Capítulo.

Artículo 3.6: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

1. Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.
2. Este Capítulo no será utilizado para imponer obligaciones o compromisos con respecto a otros Capítulos de este Acuerdo.